

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de febrero de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00193

En tiempo oportuno el apoderado judicial del señor PABLO EMILIO SALAZAR RIVERA, descurre traslado del avalúo allegado por la apoderada judicial del señor JUAN DIEGO GIRALDO GIRALDO, quien de entrada indica que la tasación allegada por este último, fue aportado de manera extemporáneo, pues el termino de 10 días del primer avalúo había fenecido el 17 de enero y la nueva experticia había sido aportada el 18 de enero de 2023

Al respecto se debe indicar que una vez verificados por el despacho la fijación de los estados electrónicos del mes de diciembre, encuentra que el tiempo límite con que contaban las partes para aportar un nuevo avalúo, fue el día 17 y no el 18 de enero 2023, tal como indica el apoderado judicial del señor SALAZAR RIVERA, a esta conclusión se llega de la contabilización de los términos a partir del día 13 de diciembre de 2022, esto teniendo en cuenta que el auto que dio traslado del avalúo se notificó en estados el 12 de diciembre

No obstante, si bien el término con que contaba el señor GIRALDO GIRALDO, es un término legal, no puede pasar por alto el despacho el escrito visible en el archivo 192 del expediente, en el que la apoderada judicial del citado ciudadano, indica que hasta el 11 de enero del 2023, no había podido acceder al inmueble con el perito por ella contratado para inspeccionarlo, circunstancia que este estrado no debe pasar alto y que justifican las razones por la cual la experticia por esta parte arrimada fue presentado un día después del término concedido

En efecto, una vez analizados los avalúos allegados por las partes procesales, observa el despacho que existe una diferencia considerable entre uno y otro, pues el acercado por la parte demandante en el proceso que se acumuló a este trámite (PABLO EMILIO SALAZAR RIVERA), tiene como valor **\$2.358.999.416** y el acercado por la apoderada judicial del señor JUAN DIEGO GIRALDO GIRALDO es de **\$8.464.966.690**, por lo que el despacho estima necesario decretar un nuevo avalúo a fin de determinar el valor real del inmueble.

Para tal efecto, se nombra de la lista ingenieros de la lonja de propiedad raíz, al Ingeniero ALFREDO ALVAREZ LOPEZ, a quien se puede localizar en la Cra. 11 #55-07 la Castilla, cel. 3117705642.

Se le previene al ingeniero nombrado, que debe manifestar su aceptación dentro del término de cinco días siguientes al recibo del comunicado. Así mismo, que debe rendir su informe en un término de diez (10) días siguientes a la aceptación de su cargo.

Ofíciase en ese sentido., por el medio más expedito, a través del Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daaa16c994c6297279f15aae0e4430c4a6ac27aa01d0d554296176136170ddfc**

Documento generado en 02/02/2023 05:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>